

Sierra Grande, 31 de AGOSTO de 2026.

AUTOS: "[ACTOR_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ MENOR CUANTIA-COBRO DE PESOS" SG-00283-JP-2026, traídos a despacho a los fines de dictar sentencia,

Y CONSIDERANDO;

El Sr. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1], actora, sin patrocinio letrado y el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI N° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] se presenta sin patrocinio letrado, que en forma conjunta deciden: Que las partes, sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin de extinguir el presente proceso, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: La parte actora plantea una deuda de \$ 1.011.200 pesos sobre la compra de unas sillas y un sommier en el año 2024. La demandada reconoce la deuda y justifica que por razones ajenas a él no continuó con los pagos y por lo tanto no está de acuerdo con los intereses. Ante esto, acuerdan una deuda de \$ 652.659, los cuales serán abonados en cuatro cuotas de \$ 163.165 entre el 01 y el día 10 de cada mes, comenzando en septiembre. El pago lo hará por transferencia a la cuenta bancaria del Sr. [ACTOR_1].

Terminados los pagos el Sr. [ACTOR_1] le hará entrega del pagaré en la mueblería cito en [DIRECCION_ACTOR_1]. Una vez percibido el importe acordado la aparte actora no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.

Pedimos a V.S. que tenga por presentado acuerdo transaccional que pone fin al pleito y homologue el mismo en todas sus partes.

RESUELVO:

1.- HOMOLOGAR CON CARÁCTER DE SENTENCIA en un todo, el acuerdo celebrado entre las partes, el demandado, Sr.

[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI N°[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], abonarán la deuda a la actora, en cuatro cuotas de \$ 163.165, entre el 01 y el día 10 de cada mes, comenzando en septiembre. El pago lo hará por transferencia a la cuenta bancaria del Sr. [ACTOR_1].

2.-Una vez percibido el importe acordado el actor no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.

3.- Regístrese, notifíquese electrónicamente conforme Acordada STJRN 36/2022, y oportunamente, archívese.

Dra. Carola SUAREZ

Jueza de Paz – Sierra Grande